

Provincial de Málaga con sede en Melilla a Mohamed El Amel, respecto del que en su día garantizó su presentación ante el Juzgado o Tribunal correspondiente, previo pago de fianza, requerimiento que se efectúa con el apercibimiento de que en caso de no verificar dicha presentación en el plazo señalado, se procederá a adjudicar la fianza depositada al Estado, acordándose la busca y captura de la persona cuya personación garantizó.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido la presente para requerimiento de Mohamed Chaaban.

En Melilla a 18 de Diciembre de 2000.

La Secretario.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de requerimiento en forma, expido el presente en Melilla a 18 de Diciembre de 2000.

La Secretario. Clara Peindo Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3635.- En el Rollo de Apelación n.º 46/00 dimanante del Juicio de Faltas 545/98 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta Ciudad por Insulto y Amenazas, siendo apelante D.ª M.ª Paz Ojeda Gimenez en nombre de D. Antonio González de la Fuente y de D. Constancio Cano Segura, se ha dictado Sentencia de fecha 15/12/00, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Letrada D.

antonio González de la Fuente y de D. Constancio Cano Segura, contra la sentencia dictada en los autos de J. Faltas 545/98 de fecha 24-11-1999 por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, y en consecuencia debo revocar y revoco parcialmente dicha sentencia condenando a D. Malik Mimoun, D. Mustapha Amghar y a D. Mohamed El Oumri, como autores responsables de un falta de lesiones prevista y pende en el artículo 617 del Código Penal, imponiéndoles a cada uno de ellos la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias, y a que por vía de responsabilidad civil indemnicen conjunta y solidariamente a D. Constancio Cano Segura en la cantidad de 6.000 pesetas y a D. Antonio González de la Fuente en 78.000 pesetas, con declaración de las costas de oficio, manteniéndose el resto de los pronunciamientos contemplados en la sentencia recaída en primera instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y su debido tiempo remítanse los autos al Juzgado de su procedencia con testimonio de esta resolución por su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. Mustapha Amghar y a D. Mohamed El Oumri en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 18 de Diciembre de 2000.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

